



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES

EXPEDIENTES: JDC 385/2017 Y
ACUMULADOS JDC 424/2017 Y JDC
427/2017

ACTORA: SONIA SERAFINA AMECA
ACOLT Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO
PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DE
VERACRUZ¹.

MAGISTRADO: JAVIER
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

SECRETARIA: ERIKA GARCÍA
PÉREZ.

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veinticuatro de noviembre
de dos mil diecisiete².

SENTENCIA QUE DICTAN

Los Magistrados del Tribunal Electoral de Veracruz, en
los presentes Juicios para la Protección de los Derechos
Político - Electorales del Ciudadano, al tenor de los
siguientes:

ANTECEDENTES

I. DEL ACTO RECLAMADO.

A. Acuerdo OPLEV/CG211/2017. El diez de julio, el
Consejo General del OPLE Veracruz aprobó en sesión
extraordinaria el acuerdo en mención, por el que se
emitieron los procedimientos y criterios para la
asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el
Estado de Veracruz, en el Proceso Electoral 2016-2017.

¹ En lo subsecuente OPLE Veracruz.

² En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo aclaración expresa.

B. Recurso de Apelación RAP 99/2017. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral dictó sentencia en el recurso de apelación identificado con la clave RAP 99/2017 y acumulados, revocando en lo que fue materia de impugnación el acuerdo señalado en el iniciso anterior.

C. Acuerdo OPLEV/CG220/2017. El nueve de agosto, el Consejo General del OPLE Veracruz en cumplimiento al recurso de apelación ya mencionado, emitió los nuevos procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2016-2017.

D. Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano SUP-JDC-567/2017 y acumulados. El once de octubre, la Sala Superior ordenó al Consejo General del OPLE Veracruz modificar los procedimientos y criterios aprobados mediante el acuerdo OPLEV/CG220/2017 y asignar de manera supletoria las regidurías de los 212 Municipios del Estado de Veracruz.

E. Acuerdo impugnado. El veintiséis de octubre, el Consejo General del OPLE Veracruz aprobó el acuerdo OPLEV/CG282/2017, por el *“que se emitieron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los Ayuntamientos en el Proceso Electoral*

³ En lo subsecuente Sala Superior.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

2016-2017, y se realiza la asignación supletoria de las regidurías de 209 Ayuntamientos, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-567/2017 y acumulados”.

II. DE LAS IMPUGNACIONES.

A. Presentación de los medios de impugnación ante el OPLE Veracruz. El treinta de octubre, **Sonia Serafina Ameca Acolt**, en su calidad de candidata propietaria al cargo de regidora en la planilla de ediles del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, registrada por el Partido Verde Ecologista de México, presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales ante la Oficialía de Partes del OPLE Veracruz, en contra del acuerdo que constituye el acto reclamado en el presente expediente.

El tres de noviembre, **Inna Eugenia Andrade García**⁴, en su carácter de candidata a regidora primera por el Partido Acción Nacional presentó, ante la autoridad responsable, demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano en contra del acuerdo OPLEV/CG282/2017, toda vez que no fue asignada como regidora para integrar el Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

Asimismo, en esa misma fecha, **Elías Samuel Lagunes Petrilli**, en su calidad de candidato a regidor segundo por el Partido Morena, presentó Juicio Ciudadano en contra del acuerdo antes mencionado.

⁴ Si bien en su escrito de demanda se ostenta como regidora electa, en el informe circunstanciado remitido por el OPLE Veracruz, no le reconoce tal calidad, máxime que al resolver el RAP 99/2017, quedaron sin efectos todas las asignaciones realizadas por la autoridad administrativa electoral.